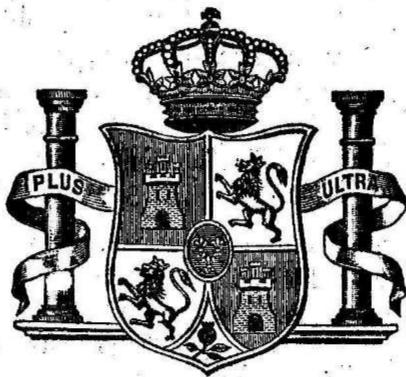


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Julio)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 158.

*Servicio de higiene y sanidad pecuarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Boadilla del Camino en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos.*—Camino de Itero.

*Zona declarada infecta.*—Dicho camino que limita con carrera de los Hilos y carrera del Cojo; campos de

Itero y Requena, Canal de Castilla y acueducto del pueblo.

*Zona declarada sospechosa.*—Todo el término municipal

*Medidas sanitarias adoptadas.*—Aislamiento y empadronamiento del ganado.

*Medidas que se deben poner en práctica.*—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes: marca de los animales enfermos y sospechosos; suspensión de ferias, mercados y exposiciones en el término hasta tanto se declare extinguida la enfermedad; no se permitirá la salida de los animales enfermos, ni sospechosos de la zona de aislamiento, a no ser para su conducción al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias; alrededor de la zona de aislamiento se colocarán carteles que digan «Glosopeda»; los animales muertos serán enterrados a gran profundidad y las pieles desinfectadas.

Palencia 16 de Julio de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 159.

Habiendo acudido a mi Autoridad el Alcalde de Herrera de Pisuegra, manifestando que se le ha presentado el vecino de Becerril del Carpio Don Andrés Fuentes, el que dice se le ex-

travió el día 14 del actual de la feria de San Zenón, una res vacuna de las señas siguientes:

Un buey, de pelo rojo, edad siete años, de bastante alzada y herrado solamente de las extremidades delanteras.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictada para la administración de reses mostrencas.

Palencia 17 de Julio de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR.

La Dirección general de Primera Enseñanza ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio correspondiente al día 13 del mes actual, la siguiente orden:

«Aprobados por Real decreto-ley los Presupuestos generales del Estado que han de regir en el segundo semestre del año corriente.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que todos los Maestros nacionales que vienen percibiendo consignación para material escolar, remitan a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza el presupuesto por duplicado de material de sus respectivas Escuelas por el mencionado segundo semestre y por la mitad del correspondiente a las en-

señanzas de adultos, ateniéndose, para la rendición de las cuentas de dicho material diurno y nocturno, a lo preceptuado en el párrafo tercero de la Real orden de 23 de Octubre de 1924 y demás disposiciones vigentes».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de todos los Señores Maestros, rogando a los Señores Alcaldes den conocimiento de la misma a los de las Escuelas de sus respectivos distritos.

Palencia 15 de Julio de 1926.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

## OBRAS PÚBLICAS

*Trabajos hidráulicos.*

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares que han sido terminadas y recibidas definitivamente las obras tituladas «Construcción de viviendas y anejos en el Serrón.—2.º grupo», he acordado de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes que por el Alcalde de Grieta, en cuyo término radican las obras, se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra D. Fortunato Suazo, como contratista de las mismas.

## AGENCIA EJECUTIVA DE PÓSITOS

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo general del Pósito del pueblo de Guaza de Campos Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito a varios deudores de esta villa, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán sus descubiertos para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Julio de 1926, a las diez horas de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados a los deudores que a continuación se expresan, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Deudora D.ª María Sánchez Gago*

Una casa en la calle de la Plaza, núm. 5; capitalizada en 300 pesetas.

*Don Marcos Sánchez, como fiador de la anterior María Sánchez.*

Una casa en la calle de Monteagudo, núm. 1.º, de 174 metros cuadrados, inscrita a favor de Francisco Sánchez, capitalizada en 262'50 pesetas.

Una tierra al pago del Olmo, de cuatro cuartas y 25 estadales; en 85 pesetas.

Otra tierra al pago del Espino, de tres cuartas y 50 estadales; en 70 pesetas.

Un majuelo, hoy tierra, al pago de Caviebanegro, de dos cuartas; en 40 pesetas.

Otra tierra al pago de Valperenas, de una cuarta y setenta estadales; en 34 pesetas.

*De María Sánchez del Rey.*

Una tierra al pago del Toro, de dos cuartas y 33 estadales; capitalizada en 46'60 pesetas.

*Deudora D.ª Valeriana García, su fiador Felipe García.*

Una tierra al pago de Cascajares,

de siete cuartas y media; capitalizada en 150 pesetas.

Otra al pago de la anterior, de dos cuartas; en 40 pesetas.

Otra al pago de la Carrera, hace cuatro cuartas; en 80 pesetas.

*De Heimenegildo Rodríguez, por la deuda de Valeriana García.*

Una era de pantrillar, al camino de Boadilla, de una cuarta y 42 estadales; capitalizada en 280 pesetas.

*De Felipe García Rodríguez, por igual deuda.*

Una casa en la calle de la Plaza, núm. 14; capitalizada en 487'50 pesetas.

Se hace constar que por no haberse presentado licitadores para la subasta de varias fincas que estaba

anunciada para el día 18 de Junio, se celebrará otra por no haber tenido aquélla efecto en todas sus partes, como estaba decretada.

Una casa en la calle del Barrio, sin número, capitalizada en 175 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los

medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otos.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 7.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Guaza 22 de Junio de 1926.—Cecilio E. Carrascal.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## INTERVENCION

### PRESUPUESTO DE 1925-26

#### BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1926

FÓLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Valores independientes del presupuesto.....		89 893 42		89 893 42
3	Resultas de ingresos.....		237 861 07		237.861 07
4	Presupuesto de 1925-26.....	1.586 273 89	1.880 504 71		294.230 82
6	Ingresos.—Capítulo 3.º Subvenciones y donativos.	342.250	401.562 02		59.312 02
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	300	28	272	
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales....	4.350		4 350	
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado....	383.000	49 862 64	333.137 36	
12	Id. id. 11 Recargos provinciales....	296.934 50	236 298 04		9 363 54
14	Id. id. 17 Reintegros.....	2.000	3 071 17		1 071 17
19	Gastos.—Capítulo 4.º Bienes provinciales....	1.136 76	2.000		863 24
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación....		25 000		25 000
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	1.680	50.000		48 320
24	Id. id. 9.º Asistencia social.....	1.060	28 860		27 800
25	Id. id. 10 Instrucción pública.....	9.940 79	19.500		9.559 21
27	Id. id. 13 Montes y pesca....	5.743 50	15 000		9.256 50
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería....	7 809 72	45.025		57 215 28
30	Id. id. 19 Resultas.....	5.463 84	8.298 75		2.834 91
50	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	13.244 40	14 794 43		1 550 03
53	Depositorio.....	1.770 143 99	959 075 15	811.068 84	
56	Ingresos.—Capítulo 19 Resultas.....	252 801 81	25.492 01	227.309 80	
58	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	602 424	580.720 81	21 703 19	
68	Gastos.—Capítulo 20 Fianzas y depósitos.....	68.302 45	4.000	64 302 45	
70	Ingresos.—Capítulo 18 Fianzas y depósitos.....	4 000	68 302 45		64 302 45
71	Gastos.—Capítulo 6.º Personal y material.....	139 571 43	146.365 20		6.793 77
75	Banco de España c c.....	1 062 040 80	345.000	717 040 80	
76	Depositorio s c de existencias en el Banco España.	345.000	1 062 040 80		717.040 80
77	Ingreso.—Capítulo 14 Recursos especiales.....	40.000	50 035 90		10.035 90
78	Gastos.— id. 2.º Representación provincial.	4 195 29	6.000		1.804 71
80	Ingresos.— id. 7.º Derechos y tasas.....	9 200	12 222 03		3.022 03
82	Id. id. 1.º Obligaciones generales....	100.836 53	139 853 99		39.017 46
84	Id. id. 8.º Beneficencia.....	446 359 87	627.480 95		181 121 08
85	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	148.126 66	448.890		300.763 34
86	Id. id. 18 Imprevistos.....	18.848 31	20.000		1.151 69
	TOTALES PESETAS .....	7.603 038 54	7.603.038 54	2.179 184 44	2.179.184 44
	SUMA DEL DIARIO PESETAS. ....		7 603 038 54		

Palencia 30 de Junio de 1926.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente A., S. RODRÍGUEZ.—Rubricado.

SESIÓN DE 7 DE JULIO DE 1926.

La Permanente acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente A., S. RODRÍGUEZ.—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, M. DEL MAZO.

# INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES de la Diputación de Palencia.

Ejercicio de 1925-26.—Cuarto trimestre de 1925-26.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1925-26 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior. ....	810517 11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. ....	372053 57
<b>CARGO</b> .....	<b>1182570 68</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. ....	371501 84
Existencia para el semestre que sigue de 1926. ....	811068 84

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

<b>INGRESOS.</b>	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	10642 20	4152 23	14794 43
2 Bienes provinciales.....	>	>	>
3 Subvenciones y donativos....	302540 76	99021 26	401562 02
4 Legados y mandas.....	>	>	>
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	28 >	>	28 >
6 Contribuciones especiales....	>	>	>
7 Derechos y tasas.....	9030 17	3191 86	12222 03
8 Arbitrios provinciales.....	>	>	>
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	49862 64	>	49862 64
10 Cesiones de recursos municipales.....	433884 >	146836 81	580720 81
11 Recargos provinciales.....	171621 71	64676 33	236298 04
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	48013 90	2022 >	50035 90
15 Multas.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Reintegros.....	3071 17	>	3071 17
18 Fianzas y depósitos.....	19405 37	48897 08	68302 45
19 Resultas.....	349990 50	3256 >	353246 50
<b>CARGO</b> .....	<b>1398090 42</b>	<b>372053 57</b>	<b>1770143 99</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales.....	90065 12	10771 41	100836 53
2 Representación provincial....	2899 83	1295 46	4195 29
3 Vigilancia y seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	599 78	536 98	1136 76
5 Gastos de recaudación.....	>	>	>
6 Personal y material.....	91660 44	47910 99	139571 43
7 Salubridad e higiene.....	>	1680 >	1680 >
8 Beneficencia.....	299521 58	146838 29	446359 87
9 Asistencia social.....	872 50	187 50	1060 >
10 Instrucción pública.....	4738 04	5202 75	9940 79
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	65857 11	82269 55	148126 66
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	>	>	>
13 Montes y pesca.....	4282 >	1461 50	5743 50
14 Agricultura y ganadería....	4809 72	3000 >	7809 72
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Devoluciones.....	>	>	>
18 Imprevistos.....	7310 35	11537 96	18848 31
19 Resultas.....	5463 84	>	5463 84
20 Fianzas y depósitos.....	9493 >	58809 45	68302 45
<b>DATA</b> .....	<b>587573 31</b>	<b>371501 84</b>	<b>959075 15</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia a 1.º de Julio de 1926.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

La Comisión acordó que un ejemplar de la precedente cuenta se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente accidental, Severino Rodríguez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

## Juzgados

### Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto hago saber: Que declarados vacantes por el Tribunal pleno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, los cargos de Juez municipal de Autilla del Pino, Fiscal suplente de Grijota, Juez municipal de Monzón de Campos y Fiscal de Torremormojón, podrán solicitarles los que tengan derechos preferentes para ser nombrados conforme a lo dispuesto en el Real decreto de siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco, modificando el de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres, sobre reorganización de la ley de Justicia municipal, presentando al efecto en este Juzgado—Palacio de Justicia—la correspondiente solicitud con los comprobantes de sus condiciones y méritos dentro de los quince días siguientes al de la inserción de aquél en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, apercibidos de que si durante dicho plazo no hubieren alegado tal preferencia, no se admitirán después reclamaciones ni recurso alguno contra el nombramiento que recaiga.

Dado en Palencia a doce de Julio de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle—El Secretario de Gobierno, Isidoro Páramo.

### Cervera de Pisuerga.

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Guerrero Díez y su mujer Antonina Villarreal Gárate, sin que consten otras circunstancias personales de los mismos, sino que aquél es mayor de edad, ambulante y se supone marchó a Burgos, trabajando en el ferrocarril, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Burgos y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa sobre malversación de depósito número diecinueve del año actual, bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los agentes de Policía judicial la busca y captura de dichos procesados y de ser habidos

los pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga a treinta de Junio de 1926.—Pablo Murga.—El Secretario del Juzgado, P. H., Teófilo Fuentes.

### Baños de Cerrato

Don Tomás Manuel Palenzuela, Juez municipal de este Juzgado.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Leopoldo Vivas Herrero, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del tenor siguiente:

**Encabezamiento**—SENTENCIA: En la villa de Baños de Cerrato a cinco de Julio de mil novecientos veintiseis. El Señor Don Tomás Manuel Palenzuela, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Leopoldo Vivas Herrero, de diecinueve años de edad, soltero, de profesión ayudante de mecánico, residente antes en Santander, hoy en ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

**Parte dispositiva**.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Leopoldo Vivas Herrero, como autor de una falta de estafa a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas e indemnización a la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España de la cantidad de cuatro peseta ochenta céntimos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Manuel.

**Publicación**.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Baños de Cerrato a cinco de Julio de mil novecientos veintiseis. —Lázaro Hernández.

Y para la notificación de dicha sentencia al demandado Leopoldo Vivas Herrero, de ignorado paradero y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Baños de Cerrato a seis de Julio de mil novecientos veintiseis.—Tomás Manuel.—Ante mí, Lázaro Hernández.

## Ayuntamientos

### Alba de Cerrato.

La Comisión municipal permanente que presido, en sesión celebrada en 2 del actual, acordó una transferencia de crédito de novecientas pesetas, las que serán incorporadas al capítulo 11 (Obras públicas).

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Junio de 1926 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

Lo que se hace público a fin de que por estos vecinos pueda ser examinado al expediente de su razón durante el plazo de quince días, y formular las reclamaciones que consideren convenientes, en armonía a los preceptos del art. 12 de Hacienda municipal

Alba de Cerrato 10 de Julio de 1926.  
—El Alcalde, Guillermo Alonso.

### Brañosera.

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento de Brañosera, para residir en el término municipal del mismo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 200 por el 10 por 100 de la titular al Inspector municipal de Sanidad, debiendo los solicitantes acompañar hoja de estudios y documentos en que demuestren los méritos que poseen, presentando sus solicitudes en la Alcaldía en plazo de treinta días.

Brañosera 4 de Julio de 1926.—El Alcalde, Epifanio Proaño.

### Becerril de Campos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza nuevamente creada de Guarda del ganado mayor de esta villa, con el haber anual de 2.000 pesetas, cantidad que percibirá el agraciado de los fondos de este Municipio por mensualidades vencidas.

Las instancias solicitando dicha plaza se presentarán ante esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, transcurridos éstos se procederá a su nombramiento, haciendo constar que las obligaciones a que queda comprometido el nombrado obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse antes de presentar la solicitud si les parece.

Becerril de Campos 23 de Junio de 1926.—El Alcalde, Santiago P. de Bedoya.

### Dueñas.

Vacante una de las titulares de Farmacia de este Ayuntamiento, por defunción de Doña Evelia de Cós, viuda del Licenciado en Farmacia Don Daniel Dueñas, ejecutando el acuerdo del Ayuntamiento del día 3 del actual, se anuncia por treinta días para su provisión en propiedad, en Licenciado o Doctor en dicha Facultad, que se hará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de 14 de Febrero de 1905, siendo el sueldo de residencia y retribución de medicamentos el que determina la Real orden de 18 de Abril de 1905.

Las solicitudes debidamente reintegradas serán dirigidas en el plazo expresado, a contar del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a esta Alcaldía.

Dueñas 9 de Julio de 1926.—El Alcalde, Julio Gamarra.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	2	
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2	
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	2	1	3	
Meningitis simple	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	1	3	
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	
Bronquitis aguda	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	3	3	
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	
Diarrea en menores de dos años	1	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	5	
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Muertes violentas	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Otras enfermedades	»	»	»	1	1	»	»	»	1	3	1	»	»	»	2	4	6	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	
<b>TOTALES POR SEXOS</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>22</b>	<b>15</b>	<b>37</b>						
<b>TOTALES POR EDADES</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>37</b>											

### DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
28	24	8	2	62	2	3	1	»	6	37

Palencia 12 de Julio de 1926.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

Habiéndose recibido de la Jefatura de Avance Catastral los Padrones de la contribución territorial de la riqueza rústica para el año económico de 1926-27, estarán de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos que

a continuación se relacionan, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, bien entendido que solo serán admitidas aquéllas que

versen sobre errores aritméticos o de copia y que pasado el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan Moratinos.*